



## Universidad de Concepción

### DECRETO U. de C. N° 2006/157.

#### VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 26 de octubre de 2006, en orden a modificar el artículo 185 del Reglamento del Personal, disposición cuyo texto vigente fue fijado por Decreto U de C N° 2004-142 de 08 de septiembre de 2004; y teniendo presente lo dispuesto en Decreto U. de C. N° 2006 - 080 de 09 de mayo de 2006 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

#### DECRETO :

1) Modificase el artículo 185 del Reglamento del Personal, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su inciso primero por el siguiente:

“Los Académicos de las tres más altas jerarquías, que tengan dedicación normal (44 horas) o especial (33 horas) como suma total de tiempo contratado mediante contrato indefinido en la Universidad, y que demuestren una destacada actividad académica, realizando ésta exclusivamente en la Universidad de Concepción, podrán postular a una asignación denominada “Asignación Académica”, que consistirá en un 20% de su renta base correspondiente al grado que tiene en la escala A de remuneraciones. Esta se otorgará por tres años, a partir del 1 de enero del año correspondiente hasta el 31 de diciembre del año subsiguiente. Para gozar de dicha asignación será siempre necesario el cumplimiento copulativo de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento. No podrán percibir esta asignación los académicos que posean la Asignación de Docencia, debiendo renunciar a una de ellas si es el caso”.

b) Sustituyese en su inciso segundo, la expresión “dos años” por “tres años” y agréguese después del punto aparte lo siguiente: “Se deberá acompañar una copia completa de los antecedentes de su postulación al Decano o Director de la Unidad Académica respectiva”.

c) Reemplázase en su inciso cuarto, la expresión “dos años” por “tres años” y agréguese a continuación del punto aparte lo siguiente: “En caso que sea designado en uno de estos cargos mientras esté percibiendo la asignación académica, se suspenderá su pago. Sólo si sus funciones en dicho cargo cesaran antes de completar los tres años corridos, desde la fecha de otorgamiento de la citada asignación, podrá continuar percibiéndola por el tiempo que reste para completar dicho período”.

d) Sustituyese en su inciso noveno, la expresión “15 de enero” por “31 de diciembre”.

e) Suprímese su inciso final.



## Universidad de Concepción

### 2) Disposiciones Transitorias:

"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO : Los académicos que posean la Asignación Académica con vencimiento al 28 de febrero de 2007 o al 28 de febrero de 2008 y que en caso de postular, se hagan acreedores a una nueva asignación, comenzarán a percibirla a contar del 01 de marzo del año respectivo.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO : Sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo del artículo 185, en su texto fijado por el presente Decreto, para el proceso 2007 y 2008, los académicos podrán presentar los antecedentes correspondientes a los dos años anteriores a la fecha máxima de postulación."

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; a la Decana y a los Decanos de las Facultades; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Escuela de Graduados y Bibliotecas; a los Directores de: Centro Eula-Chile, Docencia, Investigación, Servicios Estudiantiles, Servicios, Tecnologías de Información, Asuntos Internacionales, Relaciones Institucionales, Estudios Estratégicos, Centro de Biotecnología, Fondap - Copas, Unidad de Desarrollo Tecnológico, Finanzas y Personal; al Contralor, y a la Abogada Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 27 de octubre de 2006.-

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decreto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

ALP/PEC/CRP/pcm